

na, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

#### Bienes objeto de subasta

— Conjunto de 130 partidas de material para revestimiento del tipo cerámico, de diversas medidas y calidades así como de marcas de fabricante, consistente en 1.344,53 m<sup>2</sup> de azulejo, 173,35 m<sup>2</sup> de plaqueta de gres y partidas sin medición contabilizadas por unidades, algunas de tan poca extensión que carecen de importancia por ser restos de venta y valorado globalmente en UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS.

— Conjunto de aparatos sanitarios y complementos, compuesto por 19 bañeras, 63 bides, 110 tanques, 16 pedestales, 7 inodoros, 7 lavabos dobles, y diversos materiales como tapa de inodoros, etc., de diversas medidas en bañeras y mod. Lucerna en aparatos sanitarios así como Mog. Géminis en lavabo doble, todos marca Roca en color, valorados en UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS.

Dado en Logroño a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

#### Edicto

3.372

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 219/85, seguidos a instancia de Sociedad Mercantil «BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.» contra D. TOMAS SAENZ BUENO, sobre reclamación de 2.190.955 pts. se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los mencionados autos, hacerle saber, por medio de la presente al mencionado D. TOMAS SAENZ BUENO que se encuentra en ignorado paradero, que se ha decretado el embargo sobre Vivienda en c/ del Chorro, n.º 8, de NIEVA DE CAMEROS (LA RIOJA) inscrita al tomo 1.228, folio 142, finca 11, libro 7, inscripción 6.ª, piso cuarto dcha., de la casa 11 de la c/ Calvo Sotelo de Logroño inscrito al tomo 705, folio 178, finca 6.312, libro 143, inscripción 8.ª, Piso quinto Derecha de la casa n.º 11 de la c/ Calvo Sotelo de Logroño, inscrito al tomo 705, folio 181, finca 5.312, libro 143, inscripción 3, cuyo último domicilio conocido del demandado fue en c/ Calvo Sotelo n.º 11 - 5 dcha., y hoy en ignorado paradero en reclamación de 2.660.955 pts. de principal y 500.000 pts. de intereses, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en los autos y contesten la demanda bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

#### Edicto

3.373

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 62-85, seguidos a instancia de Entidad Mercantil «Banco Hispano Americano, S.A.» contra T. Sáenz y Cia S.L. y D. Tomás Sáenz Bueno sobre reclamación de 2.660.000 pts. se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los mencionados autos, hacerle saber por medio de la presente a los mencionados demandados T. Sáenz y Cia S.L. y D. Tomás Sáenz Bueno que se encuentran en ignorado paradero, y que se ha decretado el embargo sobre los bienes propiedad de D. Tomás Sáenz Bueno de Vivienda en c/ del Chorro, n.º 8, de NIEVA DE CAMEROS (La Rioja), inscrita al tomo 1.228, folio 142, finca 11, libro 7, inscripción 6.ª, Piso cuarto derecha de la casa n.º 11, de la c/ Calvo Sotelo de Logroño, inscrito al tomo 705, folio

178, finca 6.312, libro 143, inscripción 8.ª Piso quinto derecha de la casa n.º 11 de c/ Calvo Sotelo de Logroño, inscrito al tomo 705, folio 181, finca 5.312, libro 143, inscripción 1.ª, y así mismo sobre los bienes propiedad de T. Sáenz y Cia S.L. de los derechos de traspaso que pudieran corresponderle sobre el local de Miguel Villanueva, 2, propiedad de la señora Redón. En reclamación de 2.000.000 de principal y 660.000 pts. de intereses, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente concediéndoles el término de NUEVE DIAS, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

#### Edicto

3.374

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez accidental de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 127-82, instados por BANCO DE VIZCAYA, S.A., contra D. ALBERTO RUEDA ESTRADA he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 8 de Noviembre y 4 de Diciembre a las ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS de su mañana, por SEGUNDA Y TERCERA VEZ respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

#### Bien objeto de Subasta:

— El nombre comercial o marca industrial «Cicerone Riojano», valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

#### Edicto

3.468

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido.

Por el Presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de menor cuantía con el n.º 360 de 1984, a instancia de D.ª María Angeles Villares Martínez contra D.ª Natividad Ruiz Jiménez y frente a los demás desconocidos copropietarios de la casa n.º 1 de la calle San Martín en Torrecilla en Cameros, sobre declaración de derecho y otros extremos, en cuantía de 100.000 pts. se ha dictado providencia en el día de la fecha en los mencionados autos, acordando notificar por medio del presente a los DESCONOCIDOS COPROPIETARIOS DE LA CASA N.º 1 DE LA CALLE SAN MARTIN DE TORRECILLA EN CAMEROS, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: En Logroño, a trece de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, Vistos por mí, Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número DOS de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 360 de 1984, entre partes, de la una y como demandante D.ª María Angeles Villares Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y domiciliada en Torrecilla en Cameros (La Rioja), representada por la Procurador D.ª Pilar Rico Herrero y dirigido por el Letrado D. Joaquín Ibarra Alcoya; y de la otra y como demandada, D.ª Natividad Ruiz Jiménez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en Torrecilla en Cameros, calle San Martín, n.º 1, representada por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torija y dirigido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, así como los demás desconocidos copropietarios de la casa n.º 1 de la c. San Martín, en Torrecilla en